

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18031674

Montevideo,

**03 SEP 2018**

VISTO: la conveniencia de contratar por parte de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas la adquisición de medicamentos al Fondo Nacional de Recursos para suministrar a los usuarios de dicha Unidad Ejecutora, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el Ejercicio 2018.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos.-----

II) que el 24 de febrero de 2010 se realizó la ampliación del mencionado Convenio, por el cual la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas podrá derivar al Fondo Nacional de Recursos las solicitudes de medicamentos para los tratamientos que se encuentran dentro de la cobertura de éste.-----

CONSIDERANDO: I) que al precio unitario de cada medicamento se le adicionará el 3% (tres por ciento) por concepto de gasto de administración del Fondo y que dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de hasta \$ 70:000.000,00 (pesos uruguayos setenta millones con 00/100), impuestos incluidos, el cual será

atendido con cargo al Objeto de Gasto 1.5.2 "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley".-----

III) que por las características del recurso asignado se puede tener la certeza de la efectiva financiación del gasto dentro del Ejercicio 2018 (artículo 19 del "TOCAF").-----

IV) que se dio intervención al Tribunal de Cuentas, quién no formuló observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el artículo 97 de Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a adquirir en forma directa "Medicamentos" para sus usuarios, al Fondo Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el Ejercicio 2018.-----

2do.- La erogación resultante es por un monto total de hasta \$ 70:000.000,00 (pesos uruguayos setenta millones con 00/100), impuestos incluídos, el cual será atendido con



cargo al Objeto del Gasto 1.5.2, "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley".-----

3ro.- El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de la efectiva financiación del gasto dentro del Ejercicio 2018 (artículo 19 del "TOCAF").-----

4to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020